



AVISO REORGANIZACIÓN

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO FECHADO DEL 18 DE ABRIL DE 2016, NUMERAL DECIMO PRIMERO (11).

AVISA:

1. Que por Auto fechado del 17 de mayo de 2016, se admitió el proceso de Reorganización Empresarial de persona natural comerciante iniciado por el señor **CARLOS ANDRES VALBUENA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.658.966 de Yopal, NIT. 9658966-7 y matrícula No. 00015597, con domicilio en la Calle 19 N° 19 – 12 de Aguazul - Casanare, celular 3112140783, correo electrónico sincorre@cccasanare.co, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que en providencia de fecha 20 de enero de 2020, fue designado como promotor del deudor el auxiliar de la justicia LEONARDO RAMÍREZ MURCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.564.414
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con el promotor para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la: carrera 53 D bis, # 2 B – 74 Barrio Galán, de Bogotá, celular 3203047792, correo electrónico ramirezm.leonardo@gmail.com.
4. Que se ordenó la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio de Yopal - Casanare, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2o de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, los deudores sin autorización del juez del concurso, no podrán realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adelantar operaciones contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de él. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1116 de 2006, modificada por el artículo 34 de la ley 1429 de 2010 y el numeral 6° del artículo 19 ibídem.



Rama Judicial
Consejo Superior de la judicatura
Juzgado Tercero Civil del Circuito de Yopal
República de Colombia

Que el presente aviso se fija en un lugar público de la secretaría del despacho, por el término de **cinco (5) días hábiles hoy once (11) de enero de veintinueve (2022), a las 7:00 a.m.**

ZULMA FERNANDA GARCÍA BERNAL
Secretaria

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: el presente aviso **se desfija hoy 18 de enero de 2022, a la hora de las 5:00 p.m.** luego de permanecer en el lugar visible de la secretaría del Juzgado por el término de cinco (05) días hábiles, y se agrega al proceso.

ZULMA FERNANDA GARCÍA BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Zulma Fernanda Garcia Bernal
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 003
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4278ea7da0ae35e292ff5adee436bdbc29ce8cb4f54bb5f5e8e99ced3f928cb

Documento generado en 11/01/2022 08:53:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>